

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Las demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Núm. 2.050.
Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

ORDEN

Buscas.

Circular.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Asesoría gener a de Seguros contra Accidentes del trabajo para que con arreglo a lo que dispone el artículo 132 de Reglamento de 31 de enero de 1933, se fijen los derechos de registro que en el año actual han de abonar las Compañías y Sociedades mutuas autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que le impone la vigente legislación sobre accidentes del trabajo.

Habiendo desaparecido de sus respectivos domicilios, en esta Ciudad, las menores llamadas Concepción Giménez, de 17 años, natural de Villamayor, de pelo negro, ojos castaños oscuros, color moreno, nariz chata y pequeña, cara redonda, que viste traje color claro y alpagatas blancas, y Rosario Giménez Doya, de 11 años, pelo negro, color moreno, nariz regular ojos negros grandes, con una peca negra al lado del ojo y otra en el labio, vistiendo traje color kaki con puntas y calza zapatos, e ignorando sus padres su paradero, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca de dichas menores, a fin de ser reintegradas a sus domicilios, caso de que fuesen habidas, dando cuenta de su resultado a este Gobierno.

Zaragoza, 17 de abril de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Teniendo en cuenta el aumento de aquellas entidades por la obligatoriedad del seguro, aumento que determina otro de trabajo y de material en la Asesoría, cuya oficina debe ser dotada de cuantos elementos de orden personal y material son necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha tenido a bien disponer se fijen en el dos cincuenta por mil (2,50 por 1.000) de las fianzas actuales los derechos de registro que han de abonar en el año corriente las entidades de Seguros autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en el cumplimiento de lo que dispone la vigente legislación sobre accidentes del trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de marzo de 1934. José Estadella.

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

(Gaceta 10 abril 1934).

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Anuncio.

Habiéndose terminado, liquidado definitivamente, los caminos vecinales números 1 y 201, denominados res-

pectivamente de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola y de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola, y procediendo la devolución de las fianzas que para responder de la ejecución de dichos servicios depositaron los señores contratistas D. Juan José Domingo Domingo y D. Antonio Logroño González, en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión Gestora de 13 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noventa del pliego general de condiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, aprobado por R. D. de 22 de diciembre de 1911, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, que durante el plazo de 30 días, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en contra de dicha devolución por daños o perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etc.; advirtiéndose a los Alcaldes de los Municipios en que radica la obra, deberán remitir a esta Diputación provincial certificaciones de las reclamaciones que existan; significando que si dichas certificaciones no se reciben dentro del plazo citado de treinta días, se entenderá que no hay ninguna reclamación.

Zaragoza, 17 de abril de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 2.103.

Habiendo solicitado D. Félix Lascas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Germanías, número diecinueve, con destino a su industria de construcción de maquinaria agrícola, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

* * *

Núm. 2.103.

Habiendo solicitado D. Bienvenido Lapeña la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de García Galdeano, número 2, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

* * *

Núm. 2.103.

Habiendo solicitado D. Fortunato Begué la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, núm. tres duplicado, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, confor-

me a lo preceptuado en el artículo ochocientos diecisiete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de abril de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

Núm. 2.098.

Cuerpo de Telégrafos.

Autorizado este Centro por Dirección general Telecomunicación para anunciar concurso propietarios para arriendo locales destinados oficinas telegráficas de Gallur, hácese público admitiránse proposiciones para dicho arriendo en plazo de veinte días, a partir fecha publicación este anuncio.

Precio máximo arriendo será mil cuatrocientas pesetas anuales, por tiempo cinco años, prorrogable por la tática.

Proposiciones extendidas papel correspondiente y acompañadas croquis edificio propuesto deberán presentarse oficinas este Centro o estación Gallur.

Gastos este anuncio, así como los inherentes formalización contrato serán de cuenta del rematante.

Zaragoza, 13 abril 1934.—El Jefe del Centro, Julio Losarcos.

Núm. 2.104.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.^a María Lavilla Almenara, ha dirigido instancia a la Junta directiva del Montepío de este Colegio solicitando pensión del mismo, por ser la única hija soltera de D. Mariano Lavilla Almenara, Notario que fué de Tamarite.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se rige dicha Asociación benéfica, se hace público para que las personas que en su caso, hayan de hacer alguna reclamación, lo verifiquen en las oficinas de este Colegio, Plaza del Justicia, núm. 2, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el en que se publique el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca.

Zaragoza, 13 de abril de 1934.—El Decano, Mariano Soler.

Núm. 2.102.

Instituto Geográfico y Catastral.

2.^a Brigada Topográfica de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Aguarón, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos 9 al 12, 19, 20, 28 al 34 y 38, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Aguarón dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 12 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada, José M.^a Gerona.—(Rubricado).

Núm. 2.052.

Instituto Elemental de Segunda Enseñanza "Joaquín Costa" de Caspe.**Matrícula oficial.**

Durante todo el mes de abril, pueden los alumnos oficiales satisfacer los derechos complemento de su matrícula.

Tres pesetas en metálico por cada asignatura, y tantos timbres móviles de 0'25 como asignaturas.

Matrícula libre.

A partir del día 11 y hasta el día último de abril estará abierta ésta, para cuantos quieran examinarse conforme a las disposiciones vigentes en este Instituto de 2.^a Enseñanza.

Para formular la matrícula han de presentar: una solicitud reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas; doce pesetas en papel de pagos al Estado, por cada asignatura, diez pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada asignatura, y tantos móviles de 0'25 más uno como asignaturas.

Los que se matriculen por primera vez han de presentar una certificación de estar revacunado.

A los que tengan doce años cumplidos se le permite estudiar el Bachillerato por el plan de 1903, siempre que se matriculen en la presente convocatoria en las asignaturas correspondientes por lo menos a los dos primeros cursos.

Matrícula de ingreso.

Para ingresar en la 2.^a Enseñanza es preciso tener 10 años cumplidos; presentar una instancia al señor Director, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas; un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas; un móvil de 0'25 y en metálico 2 pesetas.

Además han de presentar su partida de nacimiento del Registro civil (legalizada si nació fuera de la provincia de Zaragoza) y una certificación de estar revacunado.

La matrícula de ingreso estará abierta hasta el día último de mayo.

Las horas de Secretaría son de once a una.

Caspe, 1 de abril de 1934.—El Secretario, Domingo Horacio Cuartero.—V.^o B.^o: El Director, Rafael Armisén.

Matrícula gratuita.

Durante el mes de abril pueden solicitarla los que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente:

Tener un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o ser hijos de familia cuyos padres disfruten un haber no mayor a 3.000 pesetas si el de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 si excede de esta cifra; o hijos de familia numerosa que cuente ocho o más hijos.

El número de estas matrículas no podrá exceder de la cuarta parte de la matrícula ordinaria; se concederán por la Junta de Profesores y se fijarán las concedidas en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de mayo.

Alumnos seleccionados.

Conforme con el Decreto de 7 de agosto de 1931 (Gaceta del día 8), se concederán Becas, matrícula

gratuita, residencia y manutención por cuenta del Estado a los alumnos seleccionados o de posición económica insuficiente o a los seleccionados por su inteligencia, carácter y energía creadora y buena conducta.

El señor Secretario informará acerca de estos extremos a las personas a quienes pueda interesar.

Horas de Secretaría: de once a una.

Caspe, 9 de abril de 1934.—El Secretario, Domingo Horacio Cuartero.—V.^o B.^o: El Director, Rafael Armisén.

Núm. 2.093.

Jurado Mixto de Minería.

Con relación a las bases de Trabajo para las minas de lignito de la provincia de Teruel, aprobadas por el Jurado Mixto de Minería de Zaragoza en sesiones plenarios de 29 y 30 de mayo de 1933 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de junio del año referido, el Ministerio de Trabajo, con fecha nueve de febrero último, comunica a este Organismo haberse aprobado las Bases referidas, con la modificación siguiente:

«El artículo 22 quedará así redactado»: La remuneración de la jornada de trabajo, según las categorías que quedan establecidas, se verificará con arreglo a la escala de jornales mínimas siguientes: Mineros, 8'75 pesetas; Entibadores de primera, 8'25; Entibadores de segunda, 7'75; Porteadores, 7'25; Asentadores de vía de primera, 8; Asentadores de vía de segunda, 7; Mineros de maza, 8; Picadores, 8; Barreneros, 7'50; Escombreros, 7; Pinches del interior, 4; Peones del exterior, 6; Pinches del exterior, 4; Obreros del oficio, 9'50; Ayudantes de los obreros de oficio, 7; Lavadores, 7.

Lo que para conocimiento de las partes interesadas se hace público a los efectos legales oportunos.

Zaragoza, 11 de abril de 1934.—El Presidente, Pablo de Pablo.

Núm. 2.094.

Tribunal Industrial de Zaragoza.**Cédula de citación.**

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, ha acordado se cite a Angel Espinosa, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de mayo próximo, a las diez, comparezca ante dicho Tribunal, sito Democracia, 62, al objeto de asistir como demandado al juicio verbal instado por Ignacio Loshuertos Mené, en reclamación de pesetas; previéndole debe concurrir con toda la prueba de que intente valerse, y con apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presente en autos.

Zaragoza, 12 de abril de 1934.—El Secretario, Manuel Bibián.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración

jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 2.126.— Biel
2.146.— Ricla

Elección de Vocales.

2.137.— Sos del Rey Católico.—El día 22 del actual, de 10 a 12.

2.147.— Ricla.—El día 22 del actual, de 10 de la mañana.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

- 2.112.— Mianos
2.125.— Biel
2.129.— Chodes
2.135.— Pintano
2.139.— Longás

Apéndice al amillaramiento.

- 2.109.— San Mateo de Gállego
2.110.— Boquiñeni
2.112.— Mianos
2.113.— Sádaba
2.135.— Pintano
2.140.— Longás
2.148.— Remolinos

Cuentas municipales.

- 2.142.— Cariñena

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.130.— Chodes
2.145.— Plenas

Padrón de cédulas personales.

- 2.110.— Boquiñeni
2.111.— El Burgo de Ebro
2.141.— Sobradiel

Padrón de edificios y solares.

- 2.113.— Sádaba

Presupuesto ordinario

- 2.122.— Moros

Repartimiento de Alfarda y Guarderío para 1934

- 2.110.— Boquiñeni

Repartimiento general.

- 2.108.— Plasencia de Jalón
2.110.— Boquiñeni
2.124.— Navardún
2.131.— Illueca

Recuento general de ganadería.

- 2.109.— San Mateo de Gállego
2.112.— Mianos
2.113.— Sádaba
2.135.— Pintano
2.138.— Longás
2.143.— Aguarón
2.144.— Samper del Salz
2.145.— Plenas
2.148.— Remolinos

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.107.— Alagón
2.135.— Pintano
2.136.— Luesma

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.106.

DAROCA

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de cuenta jurada instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, contra la herencia yacente de D. José Muñoz Torres, dimanante del juicio de menor cuantía instado en este Juzgado por dicho señor, contra la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se requiera, bajo apercibimiento de apremio, a la herencia yacente del Sr. Muñoz Torres, para que en término de quinto día haga efectiva al indicado Procurador la suma de dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos.

Y para que sirva de requerimiento, con el apercibimiento dicho a la herencia yacente de D. José Muñoz Torres, se expide la presente cédula en Daroca, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Coscuella.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Juzgados municipales.

Núm. 2.096.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad, visto este juicio verbal, instado por el Procurador D. José Velasco Callizo, en nombre de «El Material Industrial», S. A., contra D. Carlos Philbois, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía, a D. Carlos Philbois, a que pague a «El Material Industrial, S. A.», la suma de novecientas ochenta y ocho pesetas noventa céntimos reclamadas, intereses legales de esa suma desde hoy hasta el completo pago y con imposición a dicho demandado de las costas de este juicio; y que debo ratificar, como ratifico, el embargo preventivo practicado en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sabino Bea.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Philbois, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Sabino Bea.—P. S. M., Alberto Garnica.